Rawson, 01 de Julio de 2.008.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de queja en autos: G., J. H. c/ V. , R. y/o quien Resulte Propietario del Taller Mecánico I. – N. s/Cobro de Haberes e Indemnización de Ley (Expte. 22378 - Año 2007)**" (Expte. N° 21.291-R-2008).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Llegan los presentes autos en virtud de la presentación directa de la demandada de fs. 1/3 vta., contra la resolución de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew -obrante en copia a fs. 11/12 vta., que declaró inadmisible la casación que interpusieran contra el fallo de la misma Cámara -que no acompaña-.----------

------ A fs. 4, se intimó al quejoso, para que cumplimente con los requisitos establecidos en el art. 299 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de declarar inadmisible su recurso -dado que sólo presentó copia del escrito del recurso de queja-, y a fs. 15, advirtiéndose la falta del depósito previsto en el art. 284 del

C.P.C.C. (mod. Ley Nº 4452 art. 289 C.P.C.C.) se lo intima para que subsane también el mismo.----------

------ De la intimación efectuada a fs. 4 y notificada a fs. 5 y vta., el quejoso sólo acompaña copia certificada de la sentencia de primera instancia y sin certificar la cédula de notificación de dicha sentencia, la sentencia denegatoria del recurso de casación y su correspondiente cédula.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Conforme el art. 299 del C.P.C.C. corresponde examinar si el recurso de casación fue correctamente denegado de conformidad con lo dispuesto por los arts. 286, 288 y 289 del mismo código.-----

------ I.- Ha de recordarse, que el art. 299 del C.P.C.C. en su parte pertinente reza: "Al interponerse la queja se acompañará: a) Copia de la Sentencia recurrida certificada por el letrado recurrente y la de primera instancia cuando hubiere sido revocada, del escrito de interposición del recurso, y del auto que lo deniegue o declare desierto...". El quejoso no cumplimentó con los requisitos ut-supra mencionados, ya que no acompañó copia de la Sentencia recurrida, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto (conf. S.T.J.CH. S.I. Nº 72/S.R.E./06 entre otras).----------

------ II.- Ha de decirse también, como lo sostiene Epifanio J. Condorelli que uno de los primeros recaudos formales a satisfacer en el escrito de interposición del recurso de queja consiste en las copias que deben adjuntarse (El Recurso de Queja por denegatoria del extraordinario ante la Corte Suprema de la Nación y Suprema Corte de Buenos Aires; prol. Augusto Morello - La Plata: Editora Platense, 1979, pág. 40).----------

------ III.- Para terminar, es pertinente recordar que la queja, es típicamente una presentación formal que debe examinarse con estrictez, sin que pueda de oficio suplirse las omisiones en que incurre la parte, circunstancia esta última, que le está impedida al tribunal por la limitación de su propia competencia excepcional; el remedio directo debe autoabastecerse y demostrar el desvío jurisdiccional en el rechazo de la casación (Conf.: S.T.J.CH., Exptes. N° 12.089/88, 12.151/88, 15.862/92, ídem: S.I. N° 119/S.R.E./00, entre otros).- En el caso la queja no es autónoma.----

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de queja interpuesto a fs. 1/3 vta. por la parte demandada.----------

------ 2°) **NO REGULAR HONORARIOS** por inoficiosidad de tareas.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de Trelew, Sala "B", para que proceda a remitirlos al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------
Fdo. Dr. José Luis Pasutti - Dr. Fernando S.L.Royer - Dr. Daniel Luis Caneo.----------
Recibida en Secretaria el 02 de Julio del año 2008.----------
Registrada bajo el N° 51 S.R.E.CONSTE.----------
Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.----------"